INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, con no aceptación del cargo del liquidador que fuese designado. Para proveer 02 de noviembre de 2022
Secretaria
Ana Julia Neira Salas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
Tunja, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN-INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR	LUIS FERNANDO VILLATE
ACREEDORES	ACREEDORES VARIOS
RADICADO:	2019-484

Atendiendo al informe secretarial, se tiene que es de recibo, las razones por las cuales no es posible la aceptación en el cargo de liquidador(a) dentro del presente asunto, por parte de ADRIANA BETANCOURT ORTIZ, por lo anterior se procede a su relevo, y en su lugar de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.4.10.2 del decreto 1069 de 2015, **DESIGNAR COMO LIQUIDADOR(A),** a CASTIBLANCO ROZO ADRIAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 51905878 , correo adrianacastiblancor@gmail.com , dirección física Carrera 74A #63-92 Apto 1014 T. 2 Reserva de Normandia, de la ciudad de Bogotá y celular 3124338197, quien según la información que reposa en la lista de auxiliares de la justicia publicada por la Superintendencia de Sociedades cuenta con esos datos de contacto y pertenece a la categoría C, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000).

Por secretaría, infórmese al precitado de dicha designación a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo acepte la misma, una vez efectuado lo anterior, remítase copia integral del expediente digital del proceso de la referencia, para que proceda a realizar las órdenes impartidas en el auto de apertura liquidatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

JGMR

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 42 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Tunja: 04 de noviembre del 2022.

Ana Julia Neira Salas
Secretaria

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0bc5f5bad56b56884c3fd5306e17da40c212266be0efb0468525122c0e86d8**

Documento generado en 03/11/2022 07:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica